

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 757-2019-GAT-MPLP/TM

Tingo María, 15 NOV 2019

VISTO; el Convenio de Fraccionamiento de Nicho N° 007-2019-SGRT, cuyas referencias se describen a continuación:

Concepto : NICHOS
Fecha : 08/05/2019
Deudor Tributario : JULIO GARCIA LOZANO
DNI : 80344061
Domicilio Fiscal : Centro Poblado de Venenillo

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado convenio, el deudor tributario se comprometió a cancelar, en forma oportuna y fraccionada, los adeudos detallados en el mismo, obligación que ha incumplido.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, de fecha 27 de abril de 2011, aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, en el artículo 8° establece las condiciones para el otorgamiento del fraccionamiento y en el artículo 14°, numeral 1) por incumplimiento de pago de obligaciones derivadas del fraccionamiento de dos cuotas consecutivas (...), faculta a la administración a declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado;

Que, el incumplimiento de las normas reglamentarias, conceden la posibilidad de aplicar medidas de carácter coactivo, por la totalidad de la amortización e intereses pendientes de pago, según dispone en el último párrafo del artículo 36° del T.U.O del Código Tributario, concordante con lo establecido en el numeral 2 del artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP.

Que, según Informe N° 187-2019-JASB-MPLP/TM de fecha 07/11/2019, emitido por el Asistente de Recaudación Tributaria donde informa que el deudor tributario firmo el convenio de fraccionamiento detallado en vistos y no cumplió con cancelar dos cuotas consecutivas en los plazos establecidos y en aplicación de los artículos 14° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, sugiere declarar la pérdida del convenio de fraccionamiento y proceder con la cobranza mediante la vía coactiva.

Estando a lo expuesto, conforme al artículo 92° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese la Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, otorgado por convenio de Fraccionamiento de Nicho N° 007-2019-SGRT, de fecha 08/05/2019, al deudor tributario JULIO GARCIA LOZANO, identificado con DNI N° 80344061 y téngase por vencidas todas sus obligaciones pendientes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Remítase la documentación necesaria a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para que prosiga con la cobranza de los adeudos del convenio pendientes de pago equivalentes a S/. 314.08

Artículo 3.- Encargar a la Subgerencia de Informática y Sistemas publicar la presente resolución en el portal institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión y publicación en la tabilla de edictos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Lic. Adm. Arcenio Guevara Yurico
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Distribución:

DEC
SGRT
SGRC
Interesado.
Archivo